

Atención al Ciudadano en el Informe N° D000057-2023-IRTP-GG.1;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el Memorando N° 000055-2024-IRTP-OPP concluye que es función de la Gerencia General gestionar y orientar la atención de las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública con las unidades usuarias de la información;

Que, la Oficina de Administración a través del Informe N° 000011-2024-IRTP-OA comunica a la Gerencia General lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el documento del visto y solicita se proceda con la designación del responsable de la entrega de información de acceso público, considerando para tal efecto la modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2018-IRTP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica por medio del Informe N° 000024-2024-IRTP-OAJ señala que, resulta viable emitir el acto resolutorio por medio del cual se deje sin efecto el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2018-IRTP que designa al Gerente de Administración y Finanzas como el responsable de entregar información de acceso público del IRTP, y se actualice la designación del responsable;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2018-IRTP por medio del cual se designa al Gerente de Administración y Finanzas como responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 2.- Designar al Coordinador/a de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General como responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Informática y Estadística del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE
Presidente Ejecutivo

2264675-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para el financiamiento de las prestaciones de salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000023-2024-SIS/J**

La Victoria, 26 de febrero del 2024

VISTOS: El Oficio N° 161-2024-SIS-FISSAL/J del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Memorando N° 000445-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000113-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el Seguro Integral de Salud se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, establece que si bien estas enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas debe ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud - SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, reitera en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC) y se establece que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo son financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha previsto en el literal m) del numeral 13.1, y numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiera es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar



y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N° 161-2024-SIS-FISSAL/J, el Jefe del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe de S/ 62 158 514.00 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios – calendario febrero 2024 – II, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los Convenios y adendas suscritos;

Que, la solicitud antes citada se encuentra sustentada en el Informe Conjunto N° 003-2024-SIS-FISSAL/DIF-AALL de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 011-2024-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N° 023-2024-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante Memorando N° 000445-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario febrero 2024-II;

Que, a través del Informe Legal N° 000113-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable que la Jefa del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en el Anexo N° 1 adjunto al Oficio N° 161-2024-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Con el visto del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 62 158 514.00 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios – calendario febrero 2024 – II, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los Convenios y adendas suscritos.

Artículo 2.- Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos por los cuales son autorizados.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

2264973-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Designan Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0070-2024-ANA

San Isidro, 26 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0044-2024-ANA-J, emitido por la Jefatura; el Informe N° 0242-2024-ANA-OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 0415-2024-ANA-OA, emitido por la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 0170-2024-ANA-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, a través del Memorando del Visto, solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe si el señor Roland Jesús Valencia Manchego tiene impedimento y/o incompatibilidad legal para ejercer algún cargo de confianza y si cumple con el perfil exigido para ser designado en el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, indica que el profesional propuesto, señor Roland Jesús Valencia Manchego, cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0134-2023-ANA-GG, para ostentar el cargo de empleado de confianza de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos; y,

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, en ejercicio de las facultades previstas por el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, al señor Roland Jesús Valencia Manchego, en el cargo de